



Trujillo, 26 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 000436-2021-GGR-GRA-SGGP de fecha 26 de noviembre del 2021, y el Informe Técnico N° 000008-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 26 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Oficio N° 769-2021-MDH, de fecha 24 de noviembre del 2021, el señor Estay Robert García Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con domicilio legal en Av. La Ribera N° 165, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Teléfono N° 044-461260, RUC: 20167736468, solicita al Gobierno Regional La Libertad, renovación de convenio para afectación en uso de cuatro (04) unidades vehiculares (Camión Volquete Placa XI-8000, Camión Volquete Placa XI-8021, Camión Cisterna Placa EGC-622, y Camión Cisterna Placa EGC-650) dedicadas a cobertura del servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito de Huanchaco. Asimismo, se hace de conocimiento que dichas unidades cedidas en afectación en uso, por capacidad son las que recolectan casi el 50% de los





residuos domiciliarios generados, y cubren el servicio de las zonas poblacionales más densas del Distrito de Huanchaco;

Que, mediante Oficio N° 000610-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 057-2021-LS-LAPC, mediante el cual Informa que, el señor Estay Robert García Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, solicita la ampliación de afectación en uso de Volquete Marca Volvo, Modelo NL 10 PTO IC, Serie 9BVN2B3D3WG202481, Color Blanco Placa XI-8000, Reg. V-085, Código Patrimonial N° 678299500010, Volquete Marca Volvo, Modelo NL 10 PTO IC, Serie 9BVN2B3D0WG202468, Color Blanco/Naranja, Placa XI-8021, Reg. V-084, Código Patrimonial N° 678299500009, Camión Cisterna Marca Kenworth, Modelo T300, Serie 3NKOLD9X2WF767114, Color Blanco, Placa EGC-622, Reg. 1888, Código Patrimonial N° 678214000002, Camión (Otros) Marca Chevrolet, Modelo JH9233128, Serie CJH937V118838, Color Anaranjado, Placa EGC-650, Reg. 5476, Código Patrimonial N° 678209500004, las referidas unidades están dedicadas a la cobertura del servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes del Distrito de Huanchaco, según indica en el documento de la referencia. Que, estando realizando la evaluación del estado situacional del pool de vehículos y maquinaria pesada asignada a la Subgerencia de Caminos, según lo coordinado con el Subgerente de la mencionada Subgerencia, por el momento éstos vehículos no están considerados en los programas de mantenimiento vial que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos, y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado por un plazo temporal hasta el 31.12.2022. Considerando que las unidades vehiculares deberán ser utilizadas para el fin que solicita la entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado es la que debe ser devuelta. Así mismo, la Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la Subgerencia de Caminos del GRLL, solicitará la devolución de las unidades vehiculares según necesidad, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Así mismo, se dejará sin efecto la renovación de afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dichos camiones, según requiera;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000008-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 26 de noviembre del 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, según Informe N° 057-2021-LS-LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno





Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO cuatro (04) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
01	678209500004	CAMION (OTROS)	CHEVROLET	JH9233128	CJH937V118838	ANARANJADO	EGC-650		REGULAR	1997	1503.0101	7,149.75
02	678214000002	CAMION CISTERNA	KENWORTH	T300	3NKOLD9X2WF767114	BLANCO	EGC-622	0023467	REGULAR	1997	1503.0101	375,697.40
03	678299500009	VOLQUETE	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B3D0WG202468	BLANCO/NARANJA	XI-8021	TD 102F*275*283180	REGULAR	1997	1503.0101	320,887.66
04	678299500010	VOLQUETE	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B3D3WG202481	BLANCO	XI-8000	TD 102F*275*283167	REGULAR	1997	1503.0101	285,058.89

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero **por un plazo temporal hasta 31 de diciembre del 2022**, a fin de que dichos bienes muebles sean utilizados según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, y a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

